



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SS-SA-CV-1232-2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y CONSORCIO CONTROL DE VECTORES CON NIT 902019861-0

Entre los suscritos: **NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.965.058** en su calidad de **SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, nombrada mediante Resolución No. 000005 del 4 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día del 5 de enero de 2024 según consta en acta No. 000020 del 5 de enero de 2024, debidamente delegada para la administración y ordenación del gasto del **FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE SALUD**, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA DE SALUD**, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **LA SECRETARIA DE SALUD**, y por la otra **CONSORCIO CONTROL DE VECTORES CON NIT 902019861-0**, representado legalmente por **IRAN GABINO BORJA MONROY**, identificado con cédula de ciudadanía No.**72.156.390 de Barranquilla**, quién se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SS-SA-CV-1232-2025**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. Que de acuerdo al cronograma del proceso de Selección Abreviada por subasta inversa **No. SS-SA-CV-007-2025**, y bajo el cumplimiento de cada una de las instancias y partes del proceso establecidas en los pliegos de condiciones y en la ley y los reglamentos de contratación estatal vigentes y aplicables al Departamento, el día 19 de diciembre de 2025 mediante Resolución No. 4671 de 2025 se adjudicó el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **SS-SA-CV-007-2025** para “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS CRÍTICOS PARA EL CONTROL QUÍMICO DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**” para los lotes 3 y 4 a la firma **CONSORCIO CONTROL DE VECTORES CON NIT 902019861-0**

Que, en virtud de lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA- OBJETO: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS CRÍTICOS PARA EL CONTROL QUÍMICO DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**”.

CLAUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO: Adquirir los equipos e insumos requeridos para la aplicación de plaguicida, con el fin de erradicar los vectores transmisores de las enfermedades de dengue y Chagas en el Departamento de Cundinamarca, atendiendo las enfermedades transmitidas por estos vectores desde la óptica de prevención, junto con medidas de protección de barrera mediante el uso de toldillos impregnados. Así mismo, dar cumplimiento a los lineamientos nacionales de vigilancia en salud pública en cuanto a la prevención de enfermedades transmitidas por ETV, en el departamento de Cundinamarca.

CLAUSULA TERCERA - CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: El contratista para dar cumplimiento al contrato deberá desarrollar las actividades para el Lote III y IV. descritas a continuación:

LOTE III

ITEM	ARTICULO	DESCRIPCION	CANT
1	LOTE 3	Alfacipermetrina o Deltametrina (Piretroide)	1500
2	LOTE 3	Deltametrina EW al 2% o EC al 2.5% (Piretroide)	1500
3	LOTE 3	Equipo Termonebulizador portatil	10

LOTE IV

ITE M	ARTICULO	DESCRIPCION	CANT
1	LOTE 4	Repelentes topicos a base de N,N-Dietil-meta-toluamida (DEET) al 25%. Adultos	15000
2	LOTE 4	Repelentes topicos a base de N,N-Dietil-meta-toluamida (DEET) al 10%. Niños	3000
3	LOTE 4	Toldillos impregnados con insecticida de larga duración (Triatominos- chagas)	2000
4	LOTE 4	Toldillos impregnados con insecticida de larga duración (Triatominos- chagas)	2500



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SS-SA-CV-1232-2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y CONSORCIO CONTROL DE VECTORES CON NIT 902019861-0

5	LOTE 4	Toldillos impregnados con insecticida de larga duración para leishmaniasis	2500
6	LOTE 4	Insumos para el lavado y cepillado de tanques	7700
7	LOTE 4	Elementos de proteccion personal intervenciones quimicas	1500

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LOTES	ITEM	INSUMO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
LOTE 3	1	Alfacipermetrina o Deltametrina (Piretroide)	CARACTERÍSTICAS: Insecticida piretroide Residual a base de Alfacipermetrina o Deltametrina en formulación Solución Concentrada (SC) de uso en Salud Pública para aplicaciones residuales. Especificaciones: - Envase x 1 Litro Registro sanitario para uso en salud pública por parte de la entidad competente Presentar Concepto toxicológico expedido por Instituto Nacional de Salud, excepto cuando este esté referenciado en el registro sanitario - Período de vida útil (mínimo requerido al momento de recibir el insecticida 12 meses de vida útil, contada a partir de la fecha de fabricación, en caso de no usarse el producto en este periodo de tiempo el proveedor se compromete a realizar ampliación de la vida útil por el tiempo que máximo determine el productor. - En el caso que los insumos sean importados directamente por el proponente, la entidad podrá solicitarle la declaración de importación y nacionalización.
	2	Deltametrina EW al 2% o EC al 2.5% (Piretroide)	CARACTERÍSTICAS: Insecticida piretroide Deltametrina en formulación Emulsión Concentrada (EC) al 2.5% o Emulsión Acuosa (EW) al 2% de uso en Salud Pública para aplicaciones espaciales. Especificaciones: - Envase x 1 Litro Registro sanitario para uso en salud pública por parte de la entidad competente Presentar Concepto toxicológico expedido por Instituto Nacional de Salud, excepto cuando este esté referenciado en el registro sanitario - Período de vida útil (mínimo requerido al momento de recibir el insecticida 12 meses de vida útil, contada a partir de la fecha de fabricación, en caso de no usarse el producto en este periodo de tiempo el proveedor se compromete a realizar ampliación de la vida útil por el tiempo que máximo determine el productor. - En el caso que los insumos sean importados directamente por el proponente,





CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SS-SA-CV-1232-2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y CONSORCIO CONTROL DE VECTORES CON NIT 902019861-0

LOTE 4			la entidad podrá solicitarle la declaración de importación y nacionalización.
	3	Equipo Termonebulizador portátil	<p>CARACTERÍSTICAS:</p> <ul style="list-style-type: none">- Dimensiones Ancho de 25 a 27 cm, Alto hasta 35 cm y largo hasta 136 cm.- Peso Vacío 8 kilos y tanque de aluminio- Potencia de combustión hasta 18.7 Kw y presión en depósito de solución 0,3 bar aproximadamente.- Depósito de combustible 1.2 litros y consumo de combustible 2 litros /hora- Depósito de solución 6 litros- Fuente de encendido máximo 4 Pilas de 1.5 voltios y boquillas de solución de 0.8 -2.0 mm <p>Equipo para uso en salud pública</p> <p>Se requiere garantía de repuestos y servicio de mantenimiento de por lo menos 1 año.</p>
	1	Repelentes tópicos a base de N,N-Dietil-meta-toluamida (DEET) mínimo al 25%. Adultos	<p>CARACTERÍSTICAS:</p> <p>Ingrediente activo: N,N-Dietil-meta-toluamida (DEET) mínimo al 25%</p> <p>Especificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">* Envase de 160 a 180 ml o equivalente en gramos <p>Presentación: en crema, liquido en spray y/o aerosol con etiquetas institucional alusivas a la Gobernación de Cundinamarca de distribución gratuita y prohibida su venta. La etiqueta deberá contener la información técnica del producto su composición, nombre del fabricante y registro sanitario.</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentar número de registro sanitario expedido por el Invima.- Presentar número de concepto toxicológico expedido por el Instituto Nacional de Salud-INS.- Período de vida útil (mínimo requerido al momento de recibir el insecticida 12 meses de vida útil, contada a partir de la fecha de fabricación, en caso de no usarse el producto en este periodo de tiempo el proveedor se compromete a realizar ampliación de la vida útil por el tiempo que máximo determine el productor.- En el caso que los insumos sean importados directamente por el proponente, la entidad podrá solicitarle la declaración de importación y nacionalización.
	2	Repelentes tópicos a base de N,N-Dietil-meta-toluamida (DEET) al 10%. Niños	<p>CARACTERÍSTICAS:</p> <p>Ingrediente activo: Icaridina o Etil butilacetilaminopropionato (IR3535) al 10%</p> <p>Especificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">- Envase de 100 a 120 ml <p>Presentación: liquido en spray o en gel con etiquetas institucional alusivas a la Gobernación de Cundinamarca de distribución gratuita y prohibida su venta. La etiqueta deberá contener la información técnica del producto su composición, nombre del fabricante y registro sanitario.</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentar número de registro sanitario expedido por el Invima.





CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SS-SA-CV-1232-2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y CONSORCIO CONTROL DE VECTORES CON NIT 902019861-0

			<ul style="list-style-type: none">- Presentar número de concepto toxicológico expedido por el Instituto Nacional de Salud-INS.- Período de vida útil (mínimo requerido al momento de recibir el insecticida 12 meses de vida útil, contada a partir de la fecha de fabricación, en caso de no usarse el producto en este periodo de tiempo el proveedor se compromete a realizar ampliación de la vida útil por el tiempo que máximo determine el productor.- En el caso que los insumos sean importados directamente por el proponente, la entidad podrá solicitarle la declaración de importación y nacionalización.
	3	Toldillos impregnados con insecticida de larga duración (Triatomino-Chagas)	<p>CARACTERÍSTICAS:</p> <ul style="list-style-type: none">- Compuesto: Impregnados con cualquiera de los siguientes ingredientes activos de insecticida piretroide (Alfacipermetrina, Deltametrina o Permetrina).- Utilizado para el control de vectores de Triatomino. (Chagas)- Fibra 100% de Polyester de alta densidad mono-filamento- Agarraderas dobles, con costura reforzada en el punto de unión al toldillo.- Medidas 180cm ancho por 190 cm de largo por 150 cm de alto.- Presentación: Rectangular.- Fabricación: tejido por undimbre.- Malla: 17 huecos x centímetros cuadrados- Denier: 100 +-5%- Color: Blanco.- El insecticida que tenga impregnado el toldillo debe contar con precalificación WHO PQT VC.- El ingrediente activo del insecticida del toldillo debe contar con registro sanitario. <p>El ingrediente activo del insecticida del toldillo debe contar con concepto toxicológico por el INS</p> <ul style="list-style-type: none">- Período de vida útil (mínimo requerido al momento de recibir el insecticida 12 meses de vida útil, contada a partir de la fecha de fabricación, en caso de no usarse el producto en este periodo de tiempo el proveedor se compromete a realizar ampliación de la vida útil por el tiempo que máximo determine el productor.- En el caso que los insumos sean importados directamente por el proponente, la entidad podrá solicitarle la declaración de importación y nacionalización.
	4	Toldillos impregnados con insecticida de larga duración (Triatomino-Chagas)	<p>CARACTERÍSTICAS:</p> <ul style="list-style-type: none">- Compuesto: Impregnados con cualquiera de los siguientes ingredientes activos de insecticida piretroide (Alfacipermetrina, Deltametrina o Permetrina).





CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SS-SA-CV-1232-2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y CONSORCIO CONTROL DE VECTORES CON NIT 902019861-0

		<ul style="list-style-type: none">- Utilizado para el control de vectores de Triatominos. (Chagas)- Fibra 100% de Polyester de alta densidad mono-filamento- Agarraderas dobles, con costura reforzada en el punto de unión al toldillo.- Medidas Circunferencia 1050cm largo 220cm anillo 55cm.- Presentación: Cónico.- Fabricación: tejido por undimbre.- Malla: 17 huecos x centímetros cuadrados- Denier: 100 +-5%- Color: Blanco.- El insecticida que tenga impregnado el toldillo debe contar con precalificación WHO PQT VC.- El ingrediente activo del insecticida del toldillo debe contar con registro sanitario.- El ingrediente activo del insecticida del toldillo debe contar con concepto toxicológico por el INS- Período de vida útil (mínimo requerido al momento de recibir el insecticida 12 meses de vida útil, contada a partir de la fecha de fabricación, en caso de no usarse el producto en este periodo de tiempo el proveedor se compromete a realizar ampliación de la vida útil por el tiempo que máximo determine el productor.- En el caso que los insumos sean importados directamente por el proponente, la entidad podrá solicitarle la declaración de importación y nacionalización.
	5	<p>Toldillos impregnados con insecticida de larga duración para leishmaniasis</p> <p>CARACTERÍSTICAS:</p> <ul style="list-style-type: none">- Compuesto: Impregnados con cualquiera de los siguientes ingredientes activos de insecticida piretroide (Alfacipermetrina, Deltametrina o Permetrina).- Utilizado para el control de vectores de Triatominos. (Chagas)- Fibra 100% de Polyester de alta densidad mono-filamento- Agarraderas dobles, con costura reforzada en el punto de unión al toldillo.- Medidas 180cm ancho por 190 cm de largo por 150 cm de alto.- Presentación: Rectangular.- Fabricación: tejido por undimbre.- Malla: 24 huecos x centímetros cuadrados- Denier: 100 +-5%- Color: Blanco.- El insecticida que tenga impregnado el toldillo debe contar con precalificación WHO PQT VC.- El ingrediente activo del insecticida del toldillo debe contar con registro sanitario.- El ingrediente activo del insecticida del toldillo debe contar con concepto toxicológico por el INS



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SS-SA-CV-1232-2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y CONSORCIO CONTROL DE VECTORES CON NIT 902019861-0

			<div>- Período de vida útil (mínimo requerido al momento de recibir el insecticida 12 meses de vida útil, contada a partir de la fecha de fabricación, en caso de no usarse el producto en este periodo de tiempo el proveedor se compromete a realizar ampliación de la vida útil por el tiempo que máximo determine el productor.</div> <div>- En el caso que los insumos sean importados directamente por el proponente, la entidad podrá solicitarle la declaración de importación y nacionalización.</div>
	6	Insumos para el lavado y cepillado de tanques	<div>Los implementos configuran un kit para entrega por vivienda:</div> <div>- Esponja dura</div> <div>- Cepillo de cerda dura</div> <div>- Cloro de 250 ml al 6% con registro sanitario Invima.</div> <div>- Colador cuadrado de 15 a 20cm por cada lado y de 20 a 25cm de tela tull de profundidad.</div> <div>- Recipiente contenedor hasta 2.5 litros</div>
	7	Elementos de protección personal intervenciones químicas	<div>CARACTERÍSTICAS:</div> <div>MASCARA TAPABOCAS KN95</div>

CLAUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de estos.





CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SS-SA-CV-1232-2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y CONSORCIO CONTROL DE VECTORES CON NIT 902019861-0

12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
13. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constara en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.
14. El representante legal de la persona jurídica y/o quien haga sus veces se deberá implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFI).
15. Cumplir con las obligaciones señaladas en el numeral 8.1 del "Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para contratistas de la Gobernación de Cundinamarca", en lo que a la naturaleza, objeto y alcance del presente contrato le aplique, así como con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.
16. El contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones aplicables de austeridad del gasto público Decreto 238 de 2021, seguridad y salud en el trabajo y de sostenibilidad ambiental.
17. Utilizar de manera racional los recursos (papel, agua, energía, etc.) así como manejar adecuadamente materiales, residuos sólidos y desechos que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
18. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o maneje por causa o con ocasión de la ejecución del contrato conformidad con las leyes vigentes, los lineamientos y políticas de seguridad del Departamento.
19. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar los insumos del presente contrato conforme a las especificaciones técnicas y cantidades solicitadas por la entidad.
2. Realizar entrega de insumos en el almacén de la secretaría de salud de Cundinamarca.
3. Entregar insumos sin daños o alteraciones que impidan su objetivo funcional.
4. Entregar los insumos con su respectivo catálogo y/o manual de utilización y garantías otorgadas por el fabricante.
5. Allegar a la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública, acta de entrega una vez recibido los productos con información relacionada sobre cantidad, concentración, presentación lote y fecha de vencimiento.

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE SALUD:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO: El Valor del contrato corresponde a la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$2.991.620.949) M/CTE**, incluido IVA, todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás costos directos e indirectos, si a ello hubiere lugar, en que debe incurrir el contratista para el desarrollo del presente contrato.

El presupuesto del presente proceso se encuentra discriminado en 2 lotes así:

LOTE	VALOR
LOTE 3	\$1.439.848.824



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SS-SA-CV-1232-2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y CONSORCIO CONTROL DE VECTORES CON NIT 902019861-0

LOTE 4	\$1.551.772.125
TOTAL PRESUPUESTO	\$2.991.620.949

Ahora bien, el contratista debe tener en cuenta los impuestos, tasas y/o contribuciones de carácter nacional, territorial, especialmente las siguientes:

TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES
PRO- DESARROLLO DEPARTAMENTAL	2%
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	1.5%
PRO CULTURA	1%
ADULTO MAYOR	2%
PRO HOSPITALES	2%
PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL	0.20%
DEPORTE Y RECREACIÓN	2.5%
RETENCIÓN HONORARIOS	DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD
RETENCION ICA	DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD
IVA	DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD

Para efectos de autorizar cada uno de los pagos que se determinen de acuerdo al análisis realizado, deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLAUSULA SEPTIMA -APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato se imputarán con cargo al presupuesto vigencia fiscal 2025, el cual está amparado por el certificado presupuestal CDP No. 7100066639 del 24 de junio de 2025. Concepto precontractual No. 0000004031 del 19 de junio de 2025 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100069177 del 16 de septiembre de 2025. Concepto precontractual No. 0000004031 del 19 de junio de 2025.

Parágrafo. Los rubros inicialmente considerados en el pliego de condiciones, de acuerdo con la oferta económica adjudicada requieren de un ajuste presupuestal, trasladando recursos pertenecientes a activos fijos por lo que se obtuvo un mejor precio en estos pero se destinarán a cubrir el costo total de los consumibles

CLAUSULA OCTAVA - FORMA DE PAGO: El Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Salud, cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana al contratista de la siguiente manera:

Un único pago, una vez se suscriba acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato al cumplimiento del 100% de ejecución que acredite la entrega del 100% de los insumos de acuerdo con el cronograma establecido y previa entrega de informe final, certificación de cumplimiento en el pago de aportes al SGSS, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 1. Para efectos del pago, el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro, así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales o Aportes Parafiscales; y certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la Supervisión.

PARÁGRAFO 2. El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

PARÁGRAFO 3. En todo caso el pago se sujetará al Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC, el sistema de pago utilizado por el Departamento y será consignado a una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el CONTRATISTA registre en el formato titulado “INFORMACIÓN DE PROVEEDORES”, el cual debe ser diligenciado y entregado a la entidad.



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SS-SA-CV-1232-2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y CONSORCIO CONTROL DE VECTORES CON NIT 902019861-0

PARÁGRAFO 4. El pago al cual está obligado el DEPARTAMENTO, se realizará previa radicación, de la orden de pago, y una vez agotados los requisitos a que haya lugar. El pago está sujeto a la disponibilidad de los recursos del DEPARTAMENTO. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago.

PARÁGRAFO 5. El pago, se efectuará previa presentación y aprobación del informe final de actividades realizadas y previa suscripción del acta de liquidación del contrato de conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental 161 de 2024.

PARÁGRAFO 6. En caso que el proponente favorecido con la adjudicación sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

CLAUSULA NOVENA- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de UN (01) MES, sin que exceda el 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de la garantía por parte de la Secretaría de Salud y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

CLÁUSULA DECIMA- LUGAR DE EJECUCION: La ejecución del presente contrato se efectuará en el Almacén de la Secretaría de Salud de Cundinamarca Calle 15 No. 32 - 58, Bogotá. Para efectos administrativos del contrato Calle 26 N. 51-53 Gobernación de Cundinamarca Torre Salud 6 piso.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- GARANTÍAS: La exigencia de las garantías en la contratación estatal es un mandato legal de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el título III, capítulo I, Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

La Secretaría de Salud considera que teniendo en cuenta el objeto del contrato, el valor del mismo y que el contratista requiere contratar personal para la ejecución del contrato se hace necesario constituir las garantías descritas a continuación, dado que esta garantía permitirá a la Secretaría de Salud de Cundinamarca cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, así como de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento a la entidad dentro de **los tres (3) días** hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE SALUD NIT. 899.999.114-0		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal	Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más,	Cuantía equivalente al diez por ciento (10%)

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SS-SA-CV-1232-2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y CONSORCIO CONTROL DE VECTORES CON NIT 902019861-0

Característica	Condición		
	pecuniaria que se le impondran	contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.	del valor total del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más , contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.	Cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato
	Calidad de los bienes	Por el término de seis (6) meses , contados a partir del día siguiente a la terminación del contrato	Cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">Número y año del contratoObjeto del contratoFirma del representante legal del contratistaEn caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de cumplimiento.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SS-SA-CV-1232-2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y CONSORCIO CONTROL DE VECTORES CON NIT 902019861-0

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE SALUD NIT. 899.999.114-0 y el Contratista.
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Por una cuantía equivalente a doscientos 200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE SALUD NIT. 899999114-0
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">Número y año del contratoObjeto del contratoFirma del representante legal del contratistaEn caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Nota: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.





CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SS-SA-CV-1232-2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y CONSORCIO CONTROL DE VECTORES CON NIT 902019861-0

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario a quien designe el ordenador del gasto de la Secretaría de Salud, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el “Manual de gestión contractual, sistema de compra pública, supervisión, control y procedimiento sancionatorio del Departamento de Cundinamarca” adoptado mediante el Decreto No. 161 de 2024, la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1952 de 2019.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al Ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento al mismo.

Los supervisores tendrán las siguientes funciones:

A. Funciones de Contenido Administrativo

1. Exigir al contratista el cumplimiento de objeto contractual
2. Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato
3. Corroborar y certificar que el contratista cumpla con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el contrato.
4. Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del contrato
5. Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el contratista para la correcta ejecución del contrato
6. Organizar el archivo de la Supervisión del contrato.

B. Funciones de Contenido Legal

1. Proyectar y suscribir el acta de inicio cuando a ello haya lugar, dentro del término estipulado en el contrato
2. Incluir en el expediente contractual el original del acta de inicio
3. Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo.
4. Verificar que las peticiones del contratista se encuentren sustentadas en debida forma
5. Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada.
6. Exigir al contratista la certificación debidamente soportada de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte del contratista los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales.
7. Informar mediante un reporte documentado al ordenador del gasto acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes. Dicho reporte, deberá contener la indicación clara y precisa de los hechos y las obligaciones contractuales presuntamente incumplidas.
8. Abstenerse de permitir la ejecución de un contrato, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido objeto de modificación mediante documento debidamente firmado por el ordenador del gasto y el contratista.
9. Verificar que los bienes ofrecidos cuenten con toda la documentación en regla
10. Proyectar el acta de liquidación del contrato.

C. Funciones de Contenido Financiero

1. Aprobar el pago del contratista de acuerdo con la ejecución del contrato, para lo cual deberán expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
3. Expedir el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el pago final al contratista.





CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SS-SA-CV-1232-2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y CONSORCIO CONTROL DE VECTORES CON NIT 902019861-0

D. Funciones de Contenido Técnico

1. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación
2. Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro de los términos establecidos
3. Verificar la calidad de los bienes objeto del contrato, y que se cumplan de acuerdo a las especificaciones técnicas Anexo 1 especificaciones técnicas.
4. Controlar la ejecución de actividades y llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios.
5. Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato y los que exijan su ejecución.
6. Verificar que el contratista cumpla con los estándares de calidad, según las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de selección.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA -SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas por el supervisor del contrato, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- CESION Y SUBCONTRATACION: El **CONTRATISTA** no podrán ceder ni en todo o en parte la ejecución del presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA SECRETARÍA**, pudiendo esta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión del contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD: EL **CONTRATISTA**, es directamente responsable por la destinación y administración de los recursos de que trata la cláusula cuarta del presente Contrato. Cualquier irregularidad o incumplimiento que se constate será reportado a las entidades de control competentes.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA -LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación del mismo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En aquellos casos en que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación bilateral previa notificación o convocatoria, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido **LA SECRETARIA DE SALUD**, tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral mediante acto administrativo debidamente justificado y dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término inicial. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que, se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- RELACIÓN LABORAL: No se genera vínculo laboral alguno entre **LA SECRETARIA** y el personal que **EL CONTRATISTA** disponga para la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD: EL **CONTRATISTA** mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA**, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución y terminación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables **AL CONTRATISTA** todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - TERMINACION, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL POR LA ENTIDAD: Cuando **LA SECRETARIA DE SALUD** lo considere necesario podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, conforme a lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, lo anterior, en razón a la facultad discrecional que le asiste, que en todo caso está encaminada a conjurar o remediar situaciones extremas en donde haya peligro





CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SS-SA-CV-1232-2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y CONSORCIO CONTROL DE VECTORES CON NIT 902019861-0

o grave afectación del interés supremo del Estado, siendo el fin esencial la salvaguarda del interés público sobre el interés particular.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – CADUCIDAD: La declaratoria de caducidad deberá proferirse por **LA SECRETARIA DE SALUD** mediante resolución motivada, conforme a los hechos constitutivos estipulados en la Ley 80 de 1993, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivas las multas, sino se hubieren decretado antes, y la garantía de cumplimiento. La resolución que declare la caducidad se notificará personalmente al contratista afectado. Si ello no fuere posible, se notificará por edicto fijado en lugar público de **LA SECRETARIA DE SALUD** Contra dicha providencia, procede el recurso de reposición interpuesto ante el funcionario que profirió la decisión, dentro de los términos consagrados en la Ley. En el caso de declararse la caducidad del contrato, el contratista deberá pagar el valor de la cláusula penal pecuniaria en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993 a través de las garantías otorgadas y las retenciones constituidas conforme al pliego de condiciones. Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso **LA SECRETARIA DE SALUD** podrá exigir al contratista todas las indemnizaciones a que haya lugar de conformidad con la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - MULTAS: En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, LA SECRETARÍA podrá imponerle, previo proceso y procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, multas sucesivas y diarias hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal, descontando el valor de la misma de las sumas a pagar que se llegaren a causar por la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA autoriza a LA SECRETARÍA para que descuenta de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exigirlas vía jurisdicción coactiva

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte de EL CONTRATISTA del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, EL CONTRATISTA pagará a LA SECRETARÍA, a título de pena, adicional a las multas impuestas, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva mediante el descuento de los saldos que se adeude al contratista, si los hubiere, lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible se cobrará coactivamente. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las Partes podrán acordar la suspensión del presente Contrato de mutuo acuerdo o cuando se presenten circunstancias constitutivas de caso fortuito, fuerza mayor o evento imprevisto, debidamente justificadas, que retrasen, interrumpan o perjudiquen su ejecución. Para este efecto se suscribirá un acta en la cual se mencionarán las causas que dan lugar a la suspensión y el término durante el cual las obligaciones de las Partes quedaran en suspenso. En cualquier caso y mientras dure la situación que genere la suspensión, las Partes realizarán sus mejores esfuerzos para coordinar y tomar aquellas medidas que a su juicio ayuden a mitigar o solucionar el evento que causó dicha suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Las Partes podrán dar por terminado el Contrato en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las Partes, el cual deberá constar por escrito.
2. Por el vencimiento del plazo sin que sea prorrogado.
3. por incumplimiento grave de las obligaciones de cada una de las partes.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
5. Por cumplimiento o agotamiento del objeto del Contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes contratantes, que puedan surgir por razón de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación, se podrá someter a la solución de controversias directas, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas acudirán a los mecanismos de solución directa contenidos en la Ley, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SS-SA-CV-1232-2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y CONSORCIO CONTROL DE VECTORES CON NIT 902019861-0

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- VEEDURÍAS Y CONTROL CIUDADANO: El presente contrato está sujeto a las veedurías y control ciudadano.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad expedida al respecto en el Departamento de Cundinamarca, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del contrato, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad, en desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en la ejecución del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de LA SECRETARÍA

Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa del contrato. Por lo tanto, en caso de que LA SECRETARÍA tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a LA SECRETARÍA. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA- PUBLICACIÓN: El presente contrato será publicado en el portal único del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto Legislativo 019 de 2012 y Artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integral del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio Previo. b) Anexo Especificaciones Técnicas. c) El certificado de disponibilidad presupuestal. d) Pliego de Condiciones Definitivo e) Adendas f) Propuesta g) Las comunicaciones y demás documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes en desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA –PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. La ejecución del contrato iniciará previa expedición del correspondiente Registro Presupuestal, aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - DECLARACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATADA: El representante legal del contratista, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que el representante legal ni la entidad no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la constitución política y los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1.993, así como las señaladas en la ley 1150 de 2.007 y Decreto 1082 de 2015, ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales.
PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir una causal de inhabilidad o incompatibilidad EL CONTRATISTA, deberá informar a la secretaría de salud dentro de los tres (3) días siguientes a su acontecimiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA- DOMICILIO: Para efectos de este contrato, las partes: LA SECRETARÍA DE SALUD, a nombre de NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA, Cargo: SECRETARIA DE SALUD, Dirección: CALLE 26 N° 51-53 PISO 6 TORRE DE SALUD, Teléfono: (601) 749 17 10, Correo electrónico: neidy.tinjaca@cundinamarca.gov.co. EL CONTRATISTA-, Dirección: CR 44 # 75 B - 43 P 3, Correo electrónico: servicioalcliente@veccontrol.com. Teléfono de contacto: 3006970938. De conformidad con lo anterior, las partes autorizan de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. LAS PARTES, con la firma del presente documento manifiestan expresamente que aceptan los términos y condiciones del presente contrato.



Salud

Gobernación de Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1692 Ext.1710

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SS-SA-CV-1232-2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y CONSORCIO CONTROL DE VECTORES CON NIT 902019861-0

ACEPTADO Y APROBADO EN SECOP II

ACEPTADO Y APROBADO EN SECOP II

EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

CONSORCIO CONTROL DE VECTORES

NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA

IRAN GABINO BORJA MONROY
Representante Legal

Proyectó: Hugo Steven Sánchez Bogotá/ Contratista DAF
Revisó: Clara Isabel Vega Rivera/ Contratista DAF
Aprobó: Diego Fernando Charry Ballesteros / Director Administrativo y Financiero
Vo.Bo.: Sandra Milena Duarte Roa / Jefe Asesora- Oficina Jurídica

